

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2251

SANTIAGO, 08 de Noviembre de 2016

VISTO:

Solicitud de acceso a la información pública, N° AB021T000009 de 22.09.2016; Oficio de Prórroga N° 5926 de fecha 21.10.2016; el artículo 8 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575 de Bases Generales de Administración del Estado; Ley 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.285 sobre Acceso a la información Pública; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 4 de la Ley 20.285, obliga a todas las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado a dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función Pública, debiendo respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimiento y documentos de la Administración, y facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, en la forma que señala la Ley.

2° Que, para estos efectos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, esta Intendencia Regional ha puesto diversa información a disposición pública, en nuestra página web www.intendenciametropolitana.gov.cl. Y si la documentación requerida por los usuarios no se encuentra disponible en la indicada página web, la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, OIRS, de esta Intendencia Regional deberá canalizar los requerimientos de información, los que podrán ser formulados personalmente, a través de una presentación entregada en Oficina de Partes, o bien vía online en la página web de este Servicio, en el formulario dispuesto para esos efectos en el link "Gobierno Transparente".

3° Que en este contexto, doña Oriana Avilés Moraga mediante presentación de fecha 22.09.2016 realiza una solicitud de acceso a la información pública en la que indica textualmente: **"Solicito puedan enviar datos de cantidad de marchas autorizadas en Santiago por año, desde 2000 a la actualidad. Esta solicitud se hace en el contexto de la actualización de la Estrategia de Innovación del Consejo Nacional de Innovación para el desarrollo"**.

4° Que en respuesta a su solicitud respecto de la cantidad de marchas autorizadas, esta Intendencia cuenta con el registro a partir del año 2009 a la fecha, lo cual se adjunta en la presente respuesta en formato Excel.

5° Por su parte, y atendidas las circunstancias particulares de este Servicio, se informa a Usted, que no es posible procesar la información requerida respecto de los años 2000 a 2008 por los funcionarios del Programa de Orden Público sin alterar las funciones habituales que desarrollan, dado el volumen de archivos existentes en los años consultados. En efecto, el mencionado Programa cuenta con una Jefatura, una Profesional de Apoyo, y dos secretarías administrativas, cuyo flujo documental promedio semanal de ingreso de procedimientos administrativos de actos públicos y marchas, implican la tramitación semanalmente entre 60 a 70 procedimientos administrativos en virtud del derecho de reunión, y de 8 a 10 procedimientos administrativos por eventos masivos, implicando cada uno de ellos la dictación de actos administrativos de trámite y actos terminales, requerimientos e informes además de coordinación con los organismos sectoriales involucrados en cada uno de ellos, y la revisión de los antecedentes técnicos en que se sustenten. Sumado a lo anterior, el equipo del Programa aludido debe convocar y dirigir las reuniones de coordinación con las distintas organizaciones sociales, y avocarse a la contingencia del día a día.

6° De acuerdo a lo expresado en su solicitud, la presente Resolución debe ser remitido a usted, mediante correo electrónico, que señaló en su presentación.

7° Por todas las razones expresadas precedentemente, y verificada las circunstancias que dificultan la búsqueda específica de su solicitud y el procesamiento de la misma en la forma solicitada, y en conformidad al artículo 21 n° 1 letra c) de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se denegará parcialmente su solicitud de acceso a la información, respecto de los años señalados, por distraer indebidamente el cumplimiento de las funciones de este Servicio.

RESUELVO:

1° **SE DENIEGA PARCIALMENTE** la entrega de la información requerida en la forma solicitada, por cuanto a su respecto concurre la causal de secreto o reserva contenida en la norma del artículo 21 N° 1 letra c) de la ley N° 20.285 ya referida, respecto de los años 2000 a 2008.

2° **SE ENTREGA** la información solicitada, en cuanto a la cantidad de marchas autorizadas respecto del año 2009 a la fecha.

3° **SE ENTREGA**, resoluciones de actos públicos en formato PDF desde el año 2000 a 2008.

4° **INFÓRMESE** al requirente, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, que cuenta con un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, para recurrir ante el consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

5° **ORDÉNESE**, la incorporación de la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



08/11/2016

Claudio Orrego Larrain
9404352-2
Intendente Región Metropolitana

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: hqaZ3HgoJQ6/Yn7a5DkMrw==

MPB/IFF/JJP/PUI/AOR/FMR/RCB/rcb

ID DOC : 14791906

Distribución:

1. /Intendencia Región Metropolitana/Gabinete
2. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
3. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/OIRS
4. /Intendencia Región Metropolitana/Gabinete/Programa de Orden Público y Seguridad Ciudadana
5. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes
6. ORIANA AVILÉS MORAGA (Mail: oavilesm@cnid.cl)